



Curso de gestión de citas y referencias bibliográficas para las revistas científicas y académicas de acceso abierto de la Universidad Nacional de Colombia¹

UNIDAD 1. Ética en la publicación científica Glosario

Con el fin de despejar las posibles dudas y ambigüedades que se puedan presentar en el desarrollo de la unidad, a continuación se relacionan algunos términos, citados de la *Decisión Andina de Naciones 351* (1993), de la cartilla *Guías legales: editores* (2011) y de otras fuentes.

Artículo científico: un artículo científico es una obra literaria con información original, confiable, integra y de calidad, derivado principalmente de un proceso sistemático de investigación en un área específica del conocimiento. Su principal valor es que contiene una aportación intelectual única que permite considerarlo como una obra literaria de tipo científico. Además, debe ser original, es decir, debe tener un grado de individualidad, un alto grado de producción personal, lo que conlleva a que el artículo es fruto del talento individual de su autor.

El artículo científico recoge los aspectos más relevantes de una investigación y puede, por tanto, resumirse en 8 o 10 cuartillas, con la secuencia lógica: título, autores, dedicatorias, introducción, metodología, resultados, análisis, conclusiones, resumen, palabras claves y bibliografía. (Amaro Cano, 2001). Este tipo de artículos son publicados en revistas científicas, de publicación periódica o seriada.

Autor: persona física que realiza la creación intelectual. Ejemplo: escritores, compositores musicales, guionistas, etc.

Autor de un artículo científico: criterios para identificar a un autor:

- a. El autor interviene en todas las fases del proceso (estructura, redacción y revisión), la coordinación con el resto de autores, la contribución a la obtención de fondos, la recopilación y el análisis de datos.
- b. El autor asume la responsabilidad pública del contenido del artículo. Los investigadores con contribuciones menores solamente aparecerían en los agradecimientos.

¹ **Elaboró:** Wilson E. Colmenares M. - **Correo electrónico:** wilsofo@gmail.com
Fecha: 20/02/2014. - Bogotá DC



Copia o ejemplar: soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

Distribución al público: puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Divulgación: hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.

Obra: toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Publicación: producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Usos honrados: los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor.

Uso personal: reproducción u otra forma de utilización, de la obra de otra persona, en un solo ejemplar, exclusivamente para el propio uso de un individuo, en casos tales como la investigación y el esparcimiento personal.

Obra colectiva: es aquella en la cual hay una persona que coordina, edita y divulga bajo su nombre la obra, y que está construida a partir de los aportes de los múltiples autores. (Colombia. Congreso de la República, 1982, p. Artículo 8, Literal d).)

Obra en colaboración: se entiende por obra en colaboración aquella que es creada por una pluralidad de autores de manera conjunta. La obra creada es indivisible, es decir, no pueden separarse los aportes de los autores, pues dejaría de existir la obra. (Colombia. Congreso de la República, 1982, p. Artículo 8, Literal C.)

Obra adaptada: un libro traducido a otro idioma diferente del original es una de las formas de adaptación de la obra. (1982, p. Artículo 5, literal A.). Cada traducción autorizada que se haga del libro tiene una protección jurídica independiente. Por otro lado siempre que se haga una utilización la obra se deberá mencionarse al autor y el título de la obra originaria.



Obra inédita: una obra inédita es aquella que no ha sido publicada, es decir, aquella que no ha sido divulgada al público con el consentimiento del autor. El artículo 8 de la ley 23 de 1982 la define como aquella que no ha sido dada a conocer al público.

Falsificación: se define la manipulación de los materiales, procesos o datos para modificar los resultados, y como fabricación, presentar resultados de experimentos que no han sido llevados a cabo. (Tudela & Aznar, 2013, p. 14).

Fraude: acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. («Diccionario de la lengua española», 2014)

Plagio: es la copia de los planteamientos, procedimientos o resultados de otros presentándolos como propios. Supone, además, un atentado contra la propiedad intelectual del investigador. También puede considerarse una forma de plagio la autoría ficticia, esto es, la falsa autoría, la autoría “regalo, canjeada u honoraria”, que puede llegar a convertirse en una epidemia de plagios como pago de favores o medio de obtención de los mismos. (Tudela & Aznar, 2013, p. 17)

Auto plagio: entendido como tal aquel que un autor realiza de su propio trabajo enviando artículos a publicar que contienen partes importantes de artículos suyos ya publicados, conducta evidentemente no ética (20). Sin embargo, se debe establecer una clara distinción entre el auto plagio y la utilización de material del propio autor necesario para fundamentar investigaciones que posteriormente desarrolle. (Tudela & Aznar, 2013, p. 18)